



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiséis de octubre de dos mil veinte

<b>AUTO I</b>	<b>1146</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05129 31 03 001 2014 00834 00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>SUCESIÓN INTESTADA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RODRIGO DE JESÚS BUILES RESTREPO representante legal del menor de edad L. F. B. R.</b>
<b>CAUSANTE</b>	<b>ISABEL CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>RESUELVE SOLICITUDES</b>

Se acepta la cesión de derechos litigiosos que el señor Alonso de Jesús Urrego López hace a favor de la señora Rubiela Moncada de Urrego, según memorial allegado al proceso el 05 de marzo de 2020 el cual se encuentra suscrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, a quien se tendrá como litisconsorte del anterior titular, conforme lo establecido en el inciso 3º del art. 68 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico el 14 de octubre de 2020, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. BYRON EMILIO RESTREPO ARANGO identificado con cedula de ciudadanía 8.239.138 al abogado CARLOS ERNESTO MOLINA PELÁEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 98.470.443 y tarjeta profesional 95.208 del C. S. de la J.

Ahora bien, teniendo en cuenta los memoriales allegados el 28 de agosto y 15 de octubre de 2020, mediante el cual la apoderada de algunos acreedores solicita copia autentica del trabajo de partición y del auto que lo aprueba y, previo a la expedición de las copias que solicita, se le requiere para que allegue los respectivos aranceles judiciales, para el desglose y la copia autentica que solicita.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2014-00834 – 26-10-20**